
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico,
 Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico, Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico, dentro del juicio de amparo directo 105/2018, promovido por Sixtos Celestino Hernández Uribe, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 6 de septiembre de 2017, dictada en el toca 11/2016.

V.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de junio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ilse Carolina De León Segura.

Rúbrica.

(R.- 469848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Jaime Sánchez Escamilla.

En los autos del juicio de amparo número 601/2018, promovido por Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple INVEX, Grupo Financiero Fiduciario por conducto de su apoderado legal Felipe de Jesús Méndez Alatríste, contra actos de la **Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad**, a quienes les reclama la resolución interlocutoria dictada en el toca de apelación 615/2017 del índice de la Sala responsable, por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de Junio de 2018

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 469590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo indirecto 827/2017, promovido por Armando Manzo Larios, por conducto de su apoderado legal Franco García Gómez contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, y otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena emplazar a juicio a la persona moral "Señorita del Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", por medio de edictos. Hágase saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, comuníquesele que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con diez minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho, empero, una vez llegada dicha fecha, este Juzgado se pronunciará respecto de su diferimiento. Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chetumal, Quintana Roo, veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Marco Vinicio Alvarado Sanz.
Rúbrica.

(R.- 468884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo **78/2018**, promovido por Silvia Meneses González, apoderada legal de la **Secretaría de Economía**, contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, dictada en el medio de impugnación a la determinación del Ministerio Público 13/2018, atribuido al Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en que figura como imputado **Manuel Octavio Espejo Pantoja**, tercero interesado en este juicio, en proveído de veintidós del mes en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al citado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y del referido acuerdo, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 469473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:
Apolonio Ramón Gómez Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 163/2018**, promovido por Lorenzo Noyola Reyes, contra actos de **la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se le ha señalado con el carácter de tercero interesado a Apolonio Ramón Gómez Martínez, en el juicio de amparo 163/2018, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa

este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago No. 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 62370**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) y 29 ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de junio de 2018.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Bravo Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. David Carlos López Arriaga.

Rúbrica.

(R.- 469610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 435/2018-6
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veinte de junio de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **435/2018-6**, promovido por YANG HYEON JUNG, contra actos del Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas "ABC" (víctima de identidad reservada), SANGHEE SEO, SUMI JIN, SO YOUNG LEE, SHIHO JUNG Y HYUNJIN KIM, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. José Mauricio Urrieta Medrano.

Rúbrica.

(R.- 469531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **402/2018-10**, promovido por MAN HO LEE, por propio derecho contra actos de la **Tercera Sala Penal de la Ciudad de México** y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados "ABC" (de identidad reservada), SANGHEE SEO, SUMI JIN, SO YOUNG LEE, SHIHO JUNG Y HYUNJIN KIM; con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, **SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Griselda Elizabeth Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 469532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **995/2017**, promovido por **Fabián Rosas Maya**, apoderado legal de la persona moral Proveedorora de Seguridad Industrial del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, se emplaza a juicio a **EFRÉN ÁLVAREZ MERINO**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de mayo de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 469579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Jorge Aldos López y Jaime Alejandro Rivera Hurtado.

Mediante auto dictado el cuatro de enero de dos mil dieciocho, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por **Paola Judith Valencia Gallegos**, contra el acto reclamado de la Décimo Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y del Actuario adscrito a la misma, consistente en el acta de emplazamiento del juicio laboral 1002/2015-C; demanda de amparo que se registró con el número 7/2018; asimismo, les reviste el carácter de terceros interesados **Jorge Aldos López y Jaime Alejandro Rivera Hurtado**, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2018.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Jorge Arturo Villanueva Montoya.

Rúbrica.

(R.- 469583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **251/2018**, promovido por **CÉSAR VÁZQUEZ MORALES**, contra actos del **JUEZ QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN LA CAUSA PENAL 103/2008, QUE DESECHÓ EL INCIDENTE INNOMINADO DE ANULACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA DIVERSA CAUSA PENAL 211/2009**, en el cual se señaló a **DULCE ESPERANZA HERNÁNDEZ DIEZ**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, por auto del día de la fecha se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres

veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado dicho término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado federal.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de junio de 2018

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México,
Encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Iván Martínez García

Rúbrica.

(R.- 469689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO
VICENTE CHAPARRO RODRIGUEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 1325/2017-VI, promovido por Cristopher Gustavo Martínez García, apoderado legal de Gustavo Jesús Martínez Bernal, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edicto, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 13 de junio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Dulce María Guerrero Zepeda

Rúbrica.

(R.- 469586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

26

EDICTOS

En el juicio de amparo 697/2017, promovido por Norma Elia Villafañá Guzmán, contra actos del juez, secretario ejecutor y notificador adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la orden de embargo de bienes muebles propiedad de la ahora quejosa, dentro del juicio 3339/2015, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Víctor Iván Rivera Becerra, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con veintinueve minutos del once de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, seis de junio de 2018

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Nathali Cisneros Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 469603)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCEROS INTERESADOS**

“RENE ARCE ISLAS Y HÉCTOR RAFAEL ROSALES SÁNCHEZ”

En los autos del juicio de amparo **272/2018**, promovido por **Enrique Pérez Mendoza**, contra actos del **Primera Sala y Juez Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **cinco de enero del dos mil dieciocho**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **RENE ARCE ISLAS Y HÉCTOR RAFAEL ROSALES SÁNCHEZ**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 12 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalia de la Cruz Blas.

Rúbrica.

(R.- 469608)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 47/2018, promovido por Erick Agustín Maciel Partida, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Santos José Villaseñor Peña, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a ocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 469758)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.**

Para emplazar a la persona moral tercera interesada “LAVARSI”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo número 146/2018-XII-6 promovido por DAVID ZAPATA RAMÍREZ POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PARTICULAR LICENCIADO ÁNGEL CIÉNEGA RAMÍREZ, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo, a la persona moral **tercera interesada** “LAVARSI”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, ubicado en **Boulevard Lic. Adolfo Ruíz Cortines, No. 2311-A, piso 05, ala "A", Fraccionamiento 2 Predio Rústico "El Ranchito"; Aguascalientes, Ags.**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 146/2018-XII-6.

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Cesáreo Barba Pérez.

Rúbrica.

(R.- 469762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Florinda Gómez Santiz.

Se hace de su conocimiento que Manuel Albores Jiménez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el seis de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 196-A-1P01/2015 del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 454/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Aída Araceli Chacón Torres.

Rúbrica.

(R.- 469760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo directo **635/2018**, promovido por **Gerardo Reyes Martínez Pérez y Luis Antonio Vargas Rodríguez**, se emplaza a juicio a **Nahúm Rodríguez Ramos**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 469763)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **227/2017**, promovido por PEDRO DOMÍNGUEZ CASTELÁN, se emplaza a juicio a CLEOTILDE ALCUDÍA HERNÁNDEZ, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de junio de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 469829)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.**

Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090

EDICTO:

A: Orlando René García García y Javier Eliud López González.

En la causa penal **66/2010** instruida al procesado **Jorge Antonio Balam Nájera**, por un delito de **equiparable al contrabando en la modalidad de posesión de mercancía extranjera en el territorio mexicano sin contar con el permiso de la autoridad competente**, se ordenó notificar por edicto a los testigos Orlando René García García y Javier Eliud López González, que a **las DIEZ HORAS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de junio de 2018.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 469838)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**LESLEY YANET SANTIS ORTEGA
TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo 223/2018, promovido por Armando Santiz Hernández, en su carácter de quejoso, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con

sede en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Lesly Yanet Santis Ortega, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de ocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 77-B-1P02/2016, en la que consideró a la parte quejosa, penalmente responsable de la comisión del delito de violación agravada, previsto y sancionado en el artículo 233, con relación al 71 Bis, 14, párrafos primero y segundo fracción I, 15, párrafos primero y segundo y 19, párrafos primero, primer hipótesis y segundo fracción II del Código Penal vigente en el Estado; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 5 de junio de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 469836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 111/2018, promovido por RAMSÉS GARCÍA HERNÁNDEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 448/2016, se ordenó correr traslado al tercero interesado Moisés Bello González, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 469839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

A LA TERCERO INTERESADA SILVIA MENDIOLA GÓMEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 267/2018-II, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 12 de Junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 469845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

Noé Salas Serrano.

En el juicio de amparo 912/2016, promovido por Roberto Carrillo Serrano, contra actos de la Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de Noé Salas Serrano, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 18 de junio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Flora Mijares Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 469854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

“En el juicio de amparo **1049/2017-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **GUSTAVO ORTIZ BAUTISTA**, contra actos del **Juez del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a las tercero interesadas **Angela Martínez Domínguez TIENDA SERVISENTE REPRESENTADA, por conducto de quien legalmente la represente**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y su ejecución, decretada en contra de la parte quejosa **Gustavo Ortiz Bautista**. Por ello se hace del conocimiento de las tercero en cita, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento”.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintitrés de abril de 2018
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 470133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FRANCISCO VALADEZ MUSALEM.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 364/2018, promovido por **Carlos José Balcázar Jiménez, por conducto de David Solís Toledo, su defensor particular**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, y señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado a **Francisco Valadez Musalem**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de **veintitrés de febrero de dos mil dieciocho**, dictada en el toca penal 190-A-2P01/2008, en la que se dictó sentencia en la que se condenó por del delito de robo con violencia, homicidio calificado y lesiones calificadas; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de junio de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 470564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

GUADALUPE VARGAS VIUDA DE DÁVILA.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 481/2015, promovido por JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ PEDRAZA, en su carácter albacea de la sucesión a bienes de RAFAEL DOMÍNGUEZ PEDRAZA, en contra la sentencia de once de junio de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación en definitiva 142/2013, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Edgar Arturo Ramírez López.

Rúbrica.

(R.- 470135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 438/2018, promovido por **CARMEN RICARDEZ ARIAS**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Asunción Jiménez Sánchez**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 221/2010-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16 y 19 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los

Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres

Rúbrica.

(R.- 470143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A AZAMABETH DALILA JAIMEZ OLIVARES o AZAMABETH DALILA JAIMES OLIVARES, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-29/2018, promovido por JUAN ZÁRATE RAMÍREZ, contra la sentencia de ocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 699/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 105/2014, por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito cometido en su agravio, usted tiene el carácter de tercera interesada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de veinte de febrero de dos mil dieciocho por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 28 de junio de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 470335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

V

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

En el proceso penal 83/2008, instruido contra José Luis Bautista García y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros ilícitos, Luis Antonio Ramírez Mexicano, Alan Edy Téllez Chamorro, Vicente Martínez Ake, Javier Cervantes Don Juan y Juan Gabriel Aldape Chávez, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México, a las **diez horas del siete de agosto de dos mil dieciocho**, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrán intervención."

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 22 de junio de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario
del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Jorge Donaciano Torres.

Rúbrica.

(R.- 470353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Consortio Inmobiliario G. Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto nueve de julio de dos mil dieciocho, dictado por el Secretario Juzgado Sexto Distrito Estado Guerrero, funciones Juez Distrito, en Juicio Amparo 1091/2017, promovido por Juan Ruiz Candela y Teodoro Ovando de la Rosa, contra actos del Presidente de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ciudad, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero,
en funciones de Juez de Distrito.

Lic. José María Pliego Moreno.

Rúbrica.

(R.- 470571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 262/2018-III

Tercero interesado: víctima de identidad resguardada con iniciales B.E.Z. dentro de la causa penal 212/2015.

En el Juicio de Amparo 262/2018-III, promovido por Julio Tecomateco Flores, contra actos del JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y OTRA AUTORIDAD, se ha reconocido a Usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberán presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 04 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Juan Carlos Cortez Arciniega

Rúbrica.

(R.- 470383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Elizabeth Solano Navarro.

Se hace de su conocimiento que Gregorio Solano Gómez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 204-C-1P03/2017 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 294/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la

ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de julio de dos mil dieciocho.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Aida Araceli Chacón Torres.
Rúbrica.

(R.- 470579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico,
Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico, Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico, dentro del juicio de amparo directo 102/2018, promovido por Jorge Soria Rodríguez, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 6 de septiembre de 2017, dictada en el toca 11/2016.

V.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de junio de 2018.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura.
Rúbrica.

(R.- 469835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

José Luis Flores Trejo.

Por este conducto, se ordena emplazar a los tercero interesado José Luis Flores Trejo, dentro del juicio de amparo directo 121/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Rodrigo Bedolla Fonseca, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como contra la Juez de Ejecución en Valle de Santiago, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada el ocho de junio de dos mil dieciocho en el toca 39/2017 y de la Juez de Ejecución en Valle de Santiago, Guanajuato, la ejecución de la sentencia.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de Junio de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 470326)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

En el proceso 111/2015-VII, instruido en contra de **Jaime Ochoa Arellano**, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, se ordena poner a disposición de **Irene Arellano Anaya**, el billete de depósito **N727420**, valioso por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a recogerlo de lunes a viernes, de nueve a quince horas, en el plazo de dos años, previsto en el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, al término del cual prescribirá a favor del Erario Federal.

Termino que se computará a partir de la legal notificación del auto de **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho**.

*Así lo proveyó y firma **Christian Valle Romero**, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, en funciones de Juez de Distrito con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales; autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil dieciocho, comunicada mediante oficio CCJ/ST/2766/2018, ante **Amador Valencia Vargas** secretario con quien actúa y da fe-*

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana
de Guadalajara, Jalisco, a 18 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Jalisco.

Amador Valencia Vargas.

Rúbrica.

(R.- 470521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 125/2017-V-A
EDICTO

En el juicio de amparo 125/2017-V-A, promovido por Oswaldo Álvarez Morales, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica, Veracruz, y otras autoridades, por auto dictado el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad reservada L.A.G.H., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado
Relación sucinta

El quejoso Oswaldo Álvarez Morales, reclama: "El auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica, Veracruz, emitido en los autos de la carpeta administrativa 01/2017, por el delito de secuestro agravado."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen del tercero interesado de identidad reservada L.A.G.H., es que fue resguardado con el número 028/2016, que le asiste el carácter de ofendido dentro de la carpeta administrativa UIPJ/PZR4/2793/2016 y su acumulada UIPJ/PZR4/2795/2016 del índice

del Fiscal Cuarto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Poza Rica, Veracruz, misma que fue consignada bajo el proceso penal 01/2017 del Juez de Control de Proceso y Procedimiento Penal Oral de esta ciudad de Poza Rica, Veracruz.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 28 de junio de 2018
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Judith de la Concepción Morales Sosa
Rúbrica.

(R.- 470566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

“SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA”

En los autos del juicio de amparo 349/2017-4-O, promovido por María del Rosario Ávila Frink (de Mitchell), contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y otras autoridades, y en virtud de que se señaló a **“SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintidós de junio actual, por conducto de quien lo represente, se ha ordenado emplazarla por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: “La sentencia definitiva dictada el 04-cuatro de marzo de 2009 –dos mil nueve, en los autos del juicio ordinario civil 896/2008, sobre prescripción adquisitiva, promovida por Edgardo Martínez Caballero, ..apoderado general para pleitos y cobranzas de Jesús Antonio Flores Morales; la escritura pública 28,908 -veintiocho mil novecientos ocho-; y la inscripción 410, vol. 72, libro 47, Propiedad, unidad Pesquería, de fecha 07 de agosto de 2009”; escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual manera, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Eloísa Escobar Hernández.

Rúbrica.

(R.- 470578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CRISTÓBAL MÉNDEZ ÁLVARO.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 35/2018, promovido por Matilde Guzmán Vázquez, por sí y en representación de los menores L.A. y C.A de apellidos M.G., solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y como tercero interesado a Cristóbal Méndez Álvaro, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil 288-C-1C03/2017, en la que se confirmó el fallo de diecisiete de agosto de ese año, pronunciado por el Juez Mixto del Distrito Judicial de Yajalón, con residencia en esa ciudad, en el expediente 233/2016, relativo al juicio especial de alimentos en vía de controversia de orden familiar, promovido por la quejosa en contra del tercero interesado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 17, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la

República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 28 de junio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 470581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

RAFAEL ACOSTA GONZÁLEZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 795/2017, promovido por Víctor Manuel Gómez González, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco, con sede en esa ciudad y como tercero interesado a Rafael Acosta González, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de ocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 258/2016, en la que impuso pena de prisión al quejoso y otros por considerar que eran penalmente responsable por el delito de robo ejecutado con violencia, cometido en agravio de Rafael Acosta González; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de julio de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 470582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

“En la causa penal, 29/2003, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, por cuanto hace al vehículo consistente en un camión marca Dina, tipo torton, modelo mil novecientos sesenta y nueve, color blanco con caja de madera color amarillo con incrustaciones metálicas de color aluminio, cubierto con una lona plástica de color verde con amarillo, con placas de circulación 655-CL5 S.P.F, con calcomanía de placa número 655-CL5 en el vidrio delantero y otro con el número 782-BV8, con un letrero que dice “mi pequeño lucerito”, y en las puertas de dicha unidad de acceso a la cabina cuenta con calcomanías en letras color rojo, con fondo blanco con diversas leyendas en las cuales textualmente dice: “MEXICANA DE FLETES, S.A. DE C.V.”, S.P.F”, más abajo dice “CENTRAL DE CARGA ORIENTE, TRANSPORTISTA NÚMERO 15, COL. ÁVLARO OBREGÓN, MÉXICO, NAVE G. BODEGA G21, G22, G19 Y G20, TEL. 5773-0989, 57730983” y en el costado izquierdo dice: “VILLAHERMOSA, TAB. PROGRESO NO 241. PUNTA BRAVA, TEL 502478. PUEBLA, PUE. DIAGONAL DEL TREBLO #22, COLO. GONZÁLEZ ORTEGA. TEL 84212”, en el centro un escudo, al otro extremo derecho la leyenda “TAPACHULA, CHIPS. 37 PTE. 30, ESQ. DÉCIMA NTE. TELS. 52215 Y 54090, TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIPS. 12 A ORIENTE SUR” 275 TEL. 21764”; en virtud de haberse decretado el sobreseimiento en el presente asunto, al no surtir los extremos del artículo 40 del Código Penal Federal, para

que se decreta su decomiso, por lo que se levanta el aseguramiento del citado vehículo y se ordena su devolución a favor de Sergio Téllez Pérez; en el entendido que de no presentarse a recogerlo en el término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Boca del Río, Veracruz, 27 de junio de 2018.
La Secretaria.

Licenciada Ivette Caballero Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 470590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SU VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO 1128/2017, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1128/2017**, promovido por RODOLFO RUBIO MORALES, **POR PROPIO DERECHO**. Tercera interesada: SU VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Autoridad responsable: **JUEZ DÉCIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO. ACTO RECLAMADO:** el quejoso en su calidad de tercero extraño por equiparación, reclama en el juicio ordinario mercantil 940/2016, del índice del **Juzgado Décimo Cuarto Civil de la Ciudad de México**, el ilegal emplazamiento, así como todo lo actuado. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Su Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 470729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Av. Fray Luis de León N° 2880, Edificio A, 5° Piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

C. SARA EUGENIA PÉREZ IBARGUENGOITIA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 359/2018, PROMOVIDO POR LA **SUCESIÓN A BIENES DE RAFAEL PLIEGO POUCEL, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ESPECIAL EDUARDO PLIEGO BALTAZAR**, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González.

Rúbrica.

(R.- 469596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sinaloa
Pral. 684/2017-1
EDICTO:

NOTIFICACIÓN A TERCEROS INTERESADOS

ASCENSIÓN GALAVIZ PARRA, BALTAZAR GALAVIZ BÁEZ, JESÚS ARMANDO SANTOS BÁEZ, JUAN JOSÉ GALAVIZ ACEVES Y CATALINA PARRA ACEVIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **684/2017-1**, PROMOVIDO POR GUADALUPE FÉLIX FÉLIX, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON SEDE EN SINALOA DE LEYVA, SINALOA**, Y OTRA AUTORIDAD, CUYO ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN:

*“IV.- **ACTOS RECLAMADOS.**- De la Autoridad Responsable señaladas como ordenadora se reclama la ilegal e inconstitucionalidad de la **ORDEN DE APREHENSIÓN** que ha librado en mi contra, y de la ejecutora le reclamo cualquier acto habido por haber tendiente a ejecutar la orden de aprehensión librada en mi contra por las primeras de ellas, con el fin de privarme de mi libertad personal.”*

RAZÓN POR LA CUAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS ASCENSIÓN GALAVIZ PARRA, BALTAZAR GALAVIZ BÁEZ, JESÚS ARMANDO SANTOS BÁEZ, JUAN JOSÉ GALAVIZ ACEVES, Y CATALINA PARRA ACEVIZ POR ESTE CONDUCTO SE LES HACE SABER DE LO ANTERIOR, ESTO ES, DE LA EXISTENCIA DEL CITADO JUICIO DE AMPARO, EL CUAL SE ADMITIÓ EN ACUERDO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y SE LES EMPLAZA PARA QUE OCURRAN AL MISMO; EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DOMICILIO DEL REFERIDO JUZGADO SE UBICA EN BULEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y FUENTE DE ARTEMISA 2213, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, ALTOS TERCER PISO, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

ESTOS EDICTOS SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EXCÉLSIOR, DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, EDITADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL PERIÓDICO "EL DEBATE" DE GUASAVE, SINALOA.

Atentamente

Los Mochis, Sin., 19 de junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Samuel Soto Gámez

Rúbrica.

(R.- 469750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En la causa penal, **102/2004**, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, se ordenó a favor de **MARÍA GÓMEZ CASTELLANOS**, la devolución de "una camioneta, marca Chrysler, tipo Ram 4000, de ocho cilindros, cabina blanca, tipo redila, color verde con estructura de redilas en metal y madera, con número de serie 3B6MC36Z2WM226888, modelo 1992, con placas de circulación CY46839 del Estado de Chiapas", por lo que al no surtir los extremos del artículo 40 del Código Penal Federal, para que se decrete su decomiso, se levanta el aseguramiento del citado vehículo y se ordena su devolución a favor de María Gómez Castellanos; en el entendido que de no presentarse a recogerlo en el término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del presente edicto CAUSARA ABANDONO".

Boca del Río, Veracruz, 25 de junio de 2018.

La Secretaria.

Licenciada Ivette Caballero Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 470592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1277/2017**, promovido por JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ZAPATA, se emplaza a FEDERICO GAMBOA CHAN, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de junio de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 470719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

- ISC Administradora de Cartera, Sociedad Civil.

En el juicio de amparo **1122/2017-II**, promovido por **Verónica Yolanda Campos Rangel**, se advierte: que en auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo como **tercera interesada a ISC Administradora de Cartera, Sociedad Civil**, y se señaló como acto reclamado, en esencia, el auto de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 718/2017, en el que no se acordó de conformidad la petición que formuló la actora, de llamar a juicio como tercero interesados a **Daimler Financial Services México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Daimler Financial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**; y mediante proveído de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida, los cuales se deberán publicar por tres veces tres, de siete en siete días hábiles**; requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo .

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 470996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercero Interesado
Alejo Morales Espino.

En el amparo directo 237/2018 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado, en el que se reclama la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 517/2015-II; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 471042)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Séptima Sala Regional Metropolitana
Expediente: 29846/10-17-07-1

Actor: Lemans Cumbres, S.A. de C.V.
"EDICTO"

Representante de la mayoría de los trabajadores de la empresa "Administración Target, S.C. de R.L."

En los autos del juicio contencioso administrativo número 29846/10-17-07-1, promovido por LEMANS CUMBRES, S.A. DE C.V., en el cual se demanda la nulidad la resolución contenida en el oficio 500-70-03-01-02-2010-23277 de 30 de septiembre de 2010, emitida por el entonces denominado Administrador Local Jurídico del Centro del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad total de \$131'289,009.89, por el ejercicio fiscal 2005, así como un reparto adicional de utilidades en cantidad de \$9'548,044.66; con fecha 05 de abril de 2018, se emitió un acuerdo por el que se ordenó emplazar a juicio al representante de la mayoría de los trabajadores de la empresa ADMINISTRACIÓN TARGET, S.C. DE R.L., en su carácter de tercero interesado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente al momento de la presentación de la demanda de nulidad que diera origen al presente juicio, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1°, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora

Ciudad de México a 24 de mayo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. María Teresa Olmos Jasso

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Jorge Luis Rivera Medel

Rúbrica.

(R.- 470046)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio No. DGR/C/C3/6202/2018

JOSELISBA DEL VALLE ROJAS RUÍZ, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2018/R/13/292**; por acuerdo de 10 de julio de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Prestadora de Servicios contratada por la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH), la cual se hace consistir en que: cobró indebidamente al amparo del Convenio específico número 425103803 suscrito entre Pemex Exploración y Producción y la Universidad Popular de la Chontalpa; sin que se cuente con evidencia documental de que dichos servicios se hayan prestado, conducta que ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de Pemex Exploración y Producción (PEP), por un monto \$64,200.00, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 horas el día 17 de agosto del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **10 de julio de 2018**. Firma **LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES "B" LIC. BERTA SÁNCHEZ GARCÍA**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 3º, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 58, fracción XXXIV, en correlación con el 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

(R.- 470602)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de mayo de 2018, en el expediente administrativo **178/2013** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 12 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría**.

Atentamente
 Ciudad de México, 17 de mayo de 2018.
 Director General de Seguridad Privada.
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
 Rúbrica.

(R.- 471029)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

NOTA Aclaratoria al aviso que hace referencia al oficio 4.1.3.1.-A /0059/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en la edición matutina del 05 de julio de 2018 en la página 111 de la 3ª sección.

Dice:	Debe decir:
Hago referencia al oficio 4.1.3.1.-A /0059/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas del prestador de servicios aeroportuarios Servicios Aeroportuarios Denim ,	Hago referencia al oficio 4.1.3.1.-A /0059/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas del prestador de servicios aeroportuarios Servicios Aeroportuarios Denim ,

S.A. de C.V. en el Aeropuerto de Torreón, que se aplicarán a los clientes que soliciten sus servicios.	S.A. de C.V. en el Aeropuerto de Torreón, que se aplicarán a los clientes que soliciten sus servicios.
Servicios Aeroportuarios Denim, S.A. de C.V. Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V. Aplicables a partir del 1 de julio de 2018	Servicios Aeroportuarios Denim, S.A. de C.V. Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V. Aplicables a partir del 1 de julio de 2018

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L., a 12 de julio de 2018
Representante Legal
Lic. Alfredo Domínguez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 470920)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1707/17-EPI-01-8
Actor: AB&C Leasing de México, S.A.P.I. de C.V.
"EDICTO"

ABC ARBITRAGE

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1707/17-EPI-01-8, promovido por **ROBERTO DURÁN GONZÁLEZ**, en representación legal de **AB&C LEASING DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con número 20170608291 de fecha 17 de julio de 2017, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; se dictó un acuerdo con fecha 1 de junio de 2018 en donde se ordenó emplazar a **ABC ARBITRAGE.**, al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1501, Col. del Valle Centro Benito Juárez C.P. 03100, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 reformado de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2018.
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Lic. Ramón Ignacio Cabrera León
Rúbrica.
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Tania Monroy Caudillo
Rúbrica.

(R.- 471005)

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Coordinación Plan Nuevo Guerrero

Con fundamento en lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del 154 al 163 y 170 de su Reglamento; 36 y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales se emite la siguiente:

CONSTANCIA DE FINIQUITO DE OBRA

Siendo las 13:00 hrs. del día 25 de mayo de 2018 en las oficinas que ocupa la Coordinación del Plan Nuevo Guerrero dependiente del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Av. Costera de las Palmas No 2810, Condómino Villas Kimberly Loc. 1, Fracc. Playa Diamante, C.P. 39897; se reúnen los CC. Arq. Gustavo Enrique Gutiérrez Ramírez en su carácter de Residente de Obra del INIFED, Arq. Sergio Enrique Jiménez García como Coordinador, y Arq. David Aguillón Álvarez en su carácter de Subgerente de Supervisión de obra proceden a dar **CONSTANCIA DEL FINIQUITO DE OBRA UNILATERAL** mediante la implementación de este documento mismo que forma parte integral del contrato; que a continuación se describe:

• **Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado**

INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014

• **Objeto del contrato**

Trabajos de mitigación consistentes en la reconstrucción de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 7.2 del 18 de abril del 2014 en 43 municipios y sismo magnitud 6.4 del 08 de mayo de 2014. En 21 municipios en los planteles, EP General Lázaro Cárdenas CCT. 12EPR0583V, EP José Vasconcelos CCT. 12EPR0578J, EP Vicente Guerrero CCT. 12EPR0579I, EP Ignacio Manuel Altamirano CCT. 12EPR0576L, JN Justo Sierra CCT. 12EJN0223T, EP Partido Revolucionario Institucional CCT. 12EPR0529A, en los municipios, de la Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero.

• **Contratista**

URBANIZADORA CALPULLI, S.A. DE C.V.

• **Monto Contratado**

\$1'131,175.50 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

• **Monto Anticipo**

\$339,352.65 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)

• **Plazo de ejecución**

Inicio 01 de Noviembre de 2014 - Término 31 de Diciembre de 2014

• **Convenio de ampliación Diferimiento**

Inicio: 09 de Enero de 2015 – Término: 10 de Marzo de 2015

• **Residente de Obra**

Arq. Gustavo Enrique Gutiérrez Ramírez

En este mismo sentido se manifiesta que el importe contractual y real del contrato es por \$1'131,175.50 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) incluye I.V.A. y que se resume de la forma siguiente:

• **Monto Contratado**

\$1'131,175.50 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) incluye I.V.A.

• **Convenio de Ampliación en Monto**

N/A

• **Monto Total**

\$1'131,175.50 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) incluye I.V.A.

Al presente documento se anexan como parte integral la denominada sabana finiquito que consta de 14 fojas en formato doble carta anexa al presente debidamente avalada por los responsables técnicos designados para el control y seguimiento de la obra.

Relación de estimaciones tramitadas y saldo pendiente por amortizar:

PLANTEL	SALDO FINAL POR PLANTEL COBRADO	SALDO AMORTIZADO
EP "General Lázaro Cárdenas" CCT 12EPR0583V	\$0.00	\$0.00
EP José Vasconcelos CCT. 12EPR0578J	\$0.00	\$0.00
EP Vicente Guerrero CCT. 12EPR0579I	\$193,942.21	\$179,080.80
EP Ignacio Manuel Altamirano CCT. 12EPR0576L	\$0.00	\$0.00
JN Justo Sierra CCT. 12EJN0223T	\$0.00	\$0.00
EP Partido Revolucionario Institucional CCT. 12EPR0529A	\$164,579.04	\$160,271.85
SUMATORIA TOTAL	\$358,521.25	\$339,352.65

Se cita que con fundamento a lo estipulado en el **Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y considerando que la empresa contratista no asistió se elabora el presente **finiquito unilateral** en el que se hacen constar los créditos a favor y/o en contra de la contratista.

Sin otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las 17:00 hrs. firmando al calce los que en ella intervinieron los trámites administrativos conducentes.

Acapulco, Guerrero a 25 de mayo de 2018
Residente de Obra

Arq. Gustavo Enrique Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

Coordinador

Arq. Sergio Enrique Jiménez García

Rúbrica.

Subgerente de Supervisión de Obras

Arq. David Aguillón Álvarez

Rúbrica.

(R.- 470706)

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Coordinación Nuevo Guerrero

Con fundamento en lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del 154 al 163 y 170 de su Reglamento; 36 y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales se emite la siguiente:

CONSTANCIA DE FINIQUITO DE OBRA

Siendo las 11:30 hrs. del día 25 de mayo de 2018 en las oficinas que ocupa la Coordinación del Plan Nuevo Guerrero dependiente del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Av. Costera de las Palmas No 2810, Condómino Villas Kimberly Loc. 1, Fracc. Playa Diamante, C.P. 39897; se reúnen los CC. Ing. Francisco García Ramírez como Administrador único de FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., Arq. Marco Antonio Pérez Garzón Supervisor Externo de la empresa LEED Construction S.R.L. de C.V., Arq. José Francisco Jijón Ramírez en su carácter de Residente de Obra del INIFED, Arq. Sergio Enrique Jiménez García como Coordinador y Arq. David Aguillón Álvarez Subgerente de supervisión de obras del INIFED, proceden a dar **CONSTANCIA DEL FINIQUITO DE OBRA** mediante la implementación de este documento mismo que forma parte integral del contrato que a continuación se describe:

- **Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado**

INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014

- **Objeto del contrato**

“Trabajos de reubicación consistentes en la construcción de 7 aulas, dirección con baños y obra exterior, en la telesecundaria “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ”, CCT: 12DTV0828Z, localizado en Xicaixtlahuac, municipio de Chilapa de Álvarez, del estado de Guerrero.”.

- **Contratista**

FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

- **Monto Contratado**

\$2`410,205.38 (Dos millones cuatrocientos diez mil doscientos cinco pesos 38/100 m.n.) incluye I.V.A.

- **Monto Anticipo**

\$723,061.62 (Setecientos veintitrés mil sesenta y un pesos 62/100 m.n.) incluye I.V.A.

- **Plazo de ejecución**

Inicio 20 de junio de 2014 – Término 16 de agosto de 2014

- **Supervisor de la obra** Arq. Marco Antonio Pérez Garzón

- **Residente de Obra** Arq. José Francisco Jijón Ramírez

Al presente documento se enlista el resumen de los montos reconocidos y que son una parte integral del documento denominado sábana finiquito que consta de 11 fojas en formato doble carta y que se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Coordinación del Plan Nuevo Guerrero dependiente del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Av. Costera de las Palmas No 2810, Condómino Villas Kimberly Loc. 1, Fracc. Playa Diamante, C.P. 39897.

PARTIDAS

- DIRECCIÓN CON SANITARIO
- TORRE PARA TINACOS

- AULAS
- REDES
- OBRA EXTERIOR

MONTOS

- IMPORTE CONTRATADO \$2'077,763.26
- IMPORTE DE ESTIMACIONES \$1'453,602.04
- IMPORTE EXTRAORDINARIO Y/O EXCEDENTE \$234,369.67
- ADITIVAS Y/O DEDUCTIVAS - \$108,562.41
- **IMPORTE RECONOCIDO \$1'345,039.63**
- **IVA 16% \$215,206.33**
- **TOTAL: \$1'560,245.96**

Respecto a las estimaciones y saldo pendiente por amortizar:

- Estimación 1 – PAGADA
- Estimación 2 - PAGADA
- Estimación 3 - PAGADA
- **SIN SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR**

Razones que justifican la aplicación de penas convencionales por incumplimiento imputable a la contratista consistente en:

➤ La empresa contratista abandonó la obra, dejando inconclusos los trabajos pactados en su contrato, por tanto se aplicará sanción del 10% por los trabajos no ejecutados.

- DIRECCIÓN CON SANITARIOS \$10,761.31
- TORRE PARA TINACOS \$1,985.36
- AULAS \$20,678.75
- REDES \$13,185.81
- PLAZA CÍVICA Y ANDADORES \$6,472.51
- ASTA BANDERA \$5,050.15
- MURO DE ACOMETIDA \$1,169.89
- CISTERNA \$3,621.22
- CERCAS Y BARDAS PERIMETRALES \$22,755.41
- JARDINERÍA \$1,619.82
- LIMPIEZAS, ACARREOS Y FLETES \$7,395.71
- LETRERO \$425.66

IVA 16% \$15,219.46

TOTAL: \$110,341.06

Expuesto lo anterior se determina el finiquito siguiente:

Monto de Contrato \$2,410,205.38

Monto de Obra Ejecutado real \$1,560,245.96

Monto Cobrado en Estimaciones \$1,686,178.36

Diferencia por Pagar - \$125,932.40

Anticipo Pendiente de Amortizar - \$0.00

Sanciones por Incumplimiento - \$110,341.06

GRAN TOTAL - \$236,273.46 (Doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 46/100 M.N.) QUE DEBERÁ REINTEGRAR LA CONTRATISTA.

Se cita que con fundamento a lo estipulado en el **Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y considerando que la empresa contratista no asistió, se elabora el presente finiquito unilateral en el que se hacen constar los créditos a favor y/o en contra de la contratista.

Sin otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las 13:00 hrs firmando al calce los que en ella intervinieron los trámites administrativos conducentes.

Acapulco, Guerrero a 25 de mayo de 2018

Supervisor de Obra

Arq. Marco Antonio Pérez Garzón

Rúbrica.

Residente de Obra

Arq. José Francisco Jijón Ramírez

Rúbrica.

Coordinador

Arq. Sergio Enrique Jiménez García

Rúbrica.

Subgerente de Supervisión de Obras

Arq. David Aguillón Álvarez

Rúbrica.

(R.- 470710)

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Coordinación Nuevo Guerrero

Con fundamento en lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del 154 al 163 y 170 de su Reglamento; 36 y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales se emite la siguiente:

CONSTANCIA DE FINIQUITO DE OBRA

Siendo las 10:30 hrs. del día 25 de Mayo del 2018 en las oficinas que ocupa la Coordinación del Plan Nuevo Guerrero dependiente del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Av. Costera de las Palmas N°2810, Condómino Villas Kimberly Loc. 1, Fracc. Playa Diamante, C.P. 39897; se reúnen los CC. Arq. Edson Raúl Vázquez Sánchez en su carácter de Residente de Obra del INIFED, Arq. Sergio Enrique Jiménez García como Coordinador y Arq. David Aguillón Álvarez Subgerente de Supervisión de Obras del INIFED proceden a dar CONSTANCIA DEL FINIQUITO DE OBRA mediante la implementación de este documento mismo que forma parte integral del contrato; que a continuación se describe:

- **Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado**

INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014

- **Objeto del contrato**

“Trabajos de reubicación consistentes en la construcción de un aula, dirección con sanitarios, obras de mitigación y obra exterior en el jardín de niños "niños héroes" CCT. 12DCC0755S, localidad Benito Juárez, municipio Atlamajalcingo del monte, en el estado de Guerrero.”.

- **Contratista**

Daríá Molina Castro

- **Monto Contratado**

\$ 1'940,161.60 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) Incluye I.V.A.

- **Monto Anticipo**

\$ 582,048.48 (Quinientos ochenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 48/200 m.n.) incluye I.V.A.

- **Plazo de ejecución**

Inicio 15 de Agosto de 2014 - Término 12 de Noviembre de 2014

- **Plazo diferido**

Inicio 13 de noviembre de 2014 - Término 20 de Abril de 2015

- **Supervisor de la obra** Arq. Enrique Luna Palma

- **Residente de Obra** Arq. Edson Raúl Vázquez Sánchez

En este mismo sentido se manifiesta que el importe contractual y real del contrato es por \$ 1'940,161.60 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) incluye I.V.A. y que se resume de la forma siguiente:

- **Monto Contratado**

\$ 1'940,161.60 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) Incluye I.V.A.

Al presente documento se anexan como parte integral la denominada sabana finiquito que consta de 05 fojas en formato doble carta anexa al presente debidamente avalada por los responsables técnicos designados para el control y seguimiento de la obra en la cual se resume lo siguiente:

PARTIDAS

- PRELIMINARES EXTERIORES
- PREFABRICADOS

- DIRECCIÓN CON SANITARIOS
- PRELIMINARES
- CIMENTACIÓN
- ALBAÑILERÍA
- ACABADOS
- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
- INSTALACIONES ELECTRICAS
- TORRE DE TINACOS
- AULAS
- PRELIMINARES
- CIMENTACIÓN
- ALBAÑILERIA
- ACABADOS
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- RED HIDRÁULICA EXTERIOR
- RED SANITARIA EXTERIOR
- RED ELÉCTRICA EXTERIOR
- AIRE ACONDICIONADO
- TELEFONÍA, VOZ Y DATOS
- OBRA EXTERIOR
- ANDADORES
- ESCALERA
- ASTA BANDERA
- MURO DE ACOMETIDA
- CISTERNA
- FOSA SÉPTICA
- POZO DE ABSORCIÓN
- CERCAS Y BARDAS PERIMETRALES
- LIMPIEZAS, ACARREOS Y FLETES
- LETRERO
- EXTRAORDINARIOS

MONTOS

- **Importe contratado \$ 1,672,553.10**
- **Importe ejecutado \$ 318,965.51**
- **Importe adicional y/o excedente \$ 580,302.48**
- **Importe trabajos fuera de especificación -\$ 47,058.61**
- **Importe Reconocido \$988,562.88 con IVA**

Respecto a las estimaciones y saldo pendiente por amortizar:

- Estimación 1 – PAGADA
- Estimación 2 - PAGADA
- Estimación 1 Extraordinaria - PAGADA
- **SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR \$269,103.21**

Razones que justifican la aplicación de penas convencionales por incumplimiento imputable a la contratista consistente en: No se ejecutaron los trabajos.

Resumen sanciones por incumplimiento:

RESUMEN POR PARTIDA

- PRELIMINARES EXTERIORES
- PREFABRICADOS
- DIRECCIÓN CON SANITARIOS
- PRELIMINARES
- CIMENTACIÓN
- ALBAÑILERÍA
- ACABADOS
- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- TORRE DE TINACOS
- AULAS
- PRELIMINARES
- CIMENTACIÓN
- ALBAÑILERÍA
- ACABADOS
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- RED HIDRÁULICA EXTERIOR
- RED SANITARIA EXTERIOR
- RED ELÉCTRICA EXTERIOR
- AIRE ACONDICIONADO
- TELEFONÍA, VOZ Y DATOS
- OBRA EXTERIOR
- ANDADORES
- ESCALERA
- ASTA BANDERA
- MURO DE ACOMETIDA
- CISTERNA
- FOSA SÉPTICA
- POZO DE ABSORCIÓN
- CERCAS Y BARDAS PERIMETRALES
- LIMPIEZAS, ACARREOS Y FLETES
- LETRERO

TOTAL \$ 160,906.24 con IVA

Expuesto lo anterior se determina el finiquito siguiente:

Monto de Contrato	\$ 1,940,161.60
Monto Cobrado en Estimaciones	\$ 1,043,150.87
Monto ejecutado	\$ 988,562.88
Diferencia	\$ 54,587.99
Anticipo Pendiente de Amortizar	\$ 269,103.21
Sanciones por Incumplimiento	\$ 160,906.24
GRAN TOTAL	\$ 484,597.44

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)

En contra de la contratista

Se cita que con fundamento a lo estipulado en el **Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y considerando que la empresa contratista no asistió, se elabora el presente **finiquito unilateral** en el que se hacen constar los créditos a favor y/o en contra de la contratista.

Sin otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las 12:00 hrs firmando al alce los que en ella intervinieron los trámites administrativos conducentes.

Acapulco, Guerrero a 25 de mayo de 2018

Residente de Obra

Arq. Edson Raúl Vázquez Sánchez

Rúbrica.

Coordinador

Arq. Sergio Enrique Jiménez García

Rúbrica.

Subgerente de Supervisión de Obras

Arq. David Aguillón Álvarez

Rúbrica.

(R.- 470713)

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Coordinación Plan Nuevo Guerrero

Con fundamento en lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del 154 al 163 y 170 de su Reglamento; 36 y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales se emite la siguiente:

CONSTANCIA DE FINIQUITO DE OBRA

Siendo las 12:00 hrs. del día 25 de mayo de 2018 en las oficinas que ocupa la Coordinación del Plan Nuevo Guerrero dependiente del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Av. Costera de las Palmas No 2810, Condómino Villas Kimberly Loc. 1, Fracc. Playa Diamante, C.P. 39897; se reúnen los CC. Arq. Gustavo Enrique Gutiérrez Ramírez en su carácter de Residente de Obra del INIFED y Arq. Sergio Enrique Jiménez García como Coordinador y Arq. David Aguillón Álvarez en su carácter de Subgerente de Supervisión de Obra proceden a dar **CONSTANCIA DEL FINIQUITO DE OBRA UNILATERAL**

mediante la implementación de este documento mismo que forma parte integral del contrato; que a continuación se describe:

- **Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado**

INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014

- **Objeto del contrato**

“Trabajos de mitigación consistentes en la reconstrucción de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 7.2 del 18 de abril del 2014 en 43 municipios y sismo magnitud de 6.4 del 08 mayo del 2014, en 21 municipios, en los planteles, Unidad Académica de Lenguas Extranjeras CCT. 12USU00661, Escuela Primaria 27 de Septiembre, CCT. 12EPR0178N, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos “Unidad Acapulco”, CCT.12ETC0001K, Escuela Primaria Lic. Benito Juárez CCT. 12EPR0354B, Unidad Académica Escuela Preparatoria Núm. 23, CCT. 12UBH0037W en los municipios, de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, en el estado de Guerrero”.

- **Contratista**

URBANIZADORA CALPULLI, S.A. DE C.V.

- **Monto Contratado**

\$473,831.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) incluye I.V.A.

- **Monto Anticipo**

\$142,149.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)

- **Plazo de ejecución**

Inicio 01 de Noviembre de 2014 - Término 31 de Diciembre de 2014

- **Convenio de ampliación por Diferimiento**

Inicio: 09 de Enero de – 2015 Término: 10 de Marzo de 2015

- **Residente de Obra**

Arq. Gustavo Enrique Gutiérrez Ramírez

En este mismo sentido se manifiesta que el importe contractual y real del contrato es por \$473,831.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) incluye I.V.A. y que se resume de la forma siguiente:

- **Monto Contratado**

\$473,831.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) incluye I.V.A.

- **Convenio de Ampliación en Monto**

N/A

- **Monto Total**

\$473,831.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) incluye I.V.A.

Al presente documento se anexan como parte integral la denominada sabana finiquito que consta de 8 fojas en formato doble carta anexa al presente debidamente avalada por los responsables técnicos designados para el control y seguimiento de la obra.

Relación de estimaciones tramitadas y saldo pendiente por amortizar:

LISTADO DE PLANTELES:

SALDO FINAL POR PLANTEL SALDO AMORTIZADO

1. ESCUELA PRIMARIA "27 DE SEPTIEMBRE", CCT: 12EPR0178N	\$123,911.76	\$52,783.55
2. CECYTE "PLANTEL 01", CCT: 12ETC0001K	\$66,563.57	\$35,579.09
3. PREPARATORIA No 23, CCT: 12UBH0037W	\$127,255.56	\$53,786.69
SUMATORIA TOTAL	\$317,730.89	\$142,149.33

Lo anterior se determina el finiquito siguiente:

Monto de Contrato	\$473,831.13
Monto de Obra Ejecutado	\$317,730.89
Monto Cobrado en Estimaciones	\$317,730.89
Saldo del c	\$156,100.24
Anticipo Pendiente de Amortizar	\$0.00
Sanciones por Incumplimiento	\$0.00
GRAN TOTAL	\$0.00

(CERO PESOS 00/00 M.N.)

Se cita que con fundamento a lo estipulado en el **Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y considerando que la empresa contratista no asistió se elabora el presente **finiquito unilateral** en el que se hacen constar los créditos a favor y/o en contra de la contratista.

Sin otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las 13:30 firmando al calce los que en ella intervinieron los trámites administrativos conducentes.

Acapulco, Guerrero a 25 de mayo de 2018

Supervisor

Arq. Luis Ibarra Caravantes

Rúbrica.

Residente de Obra

Arq. Gustavo Enrique Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

Coordinador

Arq. Sergio Enrique Jiménez García

Rúbrica.

Subgerente de Supervisión de Obras

Arq. David Aguillón Álvarez

Rúbrica.

(R.- 470717)

Natgasmex, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/082/DIS/2000

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargo por servicio	pesos al mes	43.31	77.81	142.27	358.33	987.00	2,475.08	4,455.49	6,559.90	11,918.95	22,988.52	24,187.58
Distribución con comercialización												
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	91.48	17.24	13.49	11.69	10.73	9.71	9.20	8.79	8.43	8.33	2.68
Distribución sin comercialización												
Cargo por uso	pesos por Gjoule	35.89	7.89	4.98	4.93	4.84	4.39	4.19	3.97	3.84	3.80	1.34
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	46.17	7.65	4.70	5.51	5.20	4.36	4.35	4.27	4.07	4.06	1.34
Otros cargos:												
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	4,574.12	4,574.12	50,072.00	50,072.00	50,072.00	108,263.78	405,989.09	405,989.09	405,989.09	405,989.09
Instalación medidor		1,407.22	1,407.22	1,407.22	4,690.74	4,690.74	4,690.74	4,690.74	23,453.58	23,453.58	23,453.58	23,453.58
Conexión no estándar	pesos por mt	843.19	1,054.01	1,054.01	1,897.19	1,897.19	1,897.19	2,529.62	3,162.03	3,162.03	3,162.03	3,162.03
Desconexión y reconexión	pesos por acto	421.59	421.59	421.59	421.59	421.59	421.59	2,108.00	2,108.00	2,108.00	2,108.00	2,108.00
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	469.06	469.06	469.06	4,690.74	4,690.74	4,690.74	4,690.74	23,453.58	23,453.58	23,453.58	23,453.58
Acto administrativo (*)	pesos por acto	234.55	351.72	351.72	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	234.55	351.80	351.80	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06
Daños y otros	pesos por hora	234.55	351.80	351.80	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06	469.06

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México, a 16 de julio de 2018.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 470997)

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)
(Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal)
INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
A LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)** que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y los estados de actividades, los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, el reporte de patrimonio y el informe sobre pasivos contingentes, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 26 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de Énfasis Bases de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota 26 a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la Nota 26 a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

• Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

• Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

• Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Ciudad de México, marzo 23, 2018.

Bejar, Galindo, Lozano y Cía., S.C.

Contador Público Certificado

Gerardo Lozano Dubernard

Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2017</u>	<u>31.DIC.2016</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
BANCOS/TESORERÍA	\$ 27,419,539	\$ 62,716,228
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1-A)	404,728,470	413,282,377
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1-B)	926,226,694	971,678,029
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÍA.		
Y/O ADMIÓN. (Nota 1-C)	<u>689,168,957</u>	<u>466,431,304</u>
SUMA	<u>2,047,543,660</u>	<u>1,914,107,938</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-A)	170,340,794	191,811,991
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-B)	75,851,811	47,129,008
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2-C)	<u>2,783,024</u>	<u>3,283,611</u>
SUMA	<u>248,975,629</u>	<u>242,224,610</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO. PLAZO (Nota 3)	4,500,000	4,506,157
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC.EFFECTIVO O EQ. (Nota 4)	(61,151,237)	(61,293,553)
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
VALORES EN GARANTÍA	62,770	61,077
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO (Nota 5)	<u>49,356,746</u>	<u>58,528,592</u>
SUMA	<u>49,419,516</u>	<u>58,589,669</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>2,289,287,568</u>	<u>2,158,134,821</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	718,421,362	742,970,412
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7-A)	173,612,953	173,513,587
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTVO. O EQUIVAL. A LARGO PLAZO (Nota 7-B)	<u>20,239,643</u>	<u>20,239,643</u>
SUMA	<u>193,852,596</u>	<u>193,753,230</u>

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
TERRENOS (Nota 8-A)	161,071,702	72,026,022
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8-A)	709,305,136	583,502,026
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS (Nota 8-A)	0	40,504,670
SUMA	<u>870,376,838</u>	<u>696,032,718</u>
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 8-B)	92,752,291	99,064,079
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8-B)	1,195,088	1,195,088
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8-B)	121,255	121,255
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8-B)	3,481,575	3,702,482
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8-B)	29,461,832	29,375,486
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8-B)	17,397	17,397
SUMA	<u>127,029,438</u>	<u>133,475,787</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8-A)	(201,916,193)	(159,049,462)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8-B)	<u>(108,015,705)</u>	<u>(106,730,295)</u>
SUMA	<u>(309,931,898)</u>	<u>(265,779,757)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
ESTIM.POR PÉRDIDA CTAS. INCOB. DEUD. DIV. POR COBRAR A L. PLAZO (Nota 9)	<u>(51,038,379)</u>	<u>(51,210,155)</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,548,709,957</u>	<u>1,449,242,235</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 3,837,997,525</u>	<u>\$ 3,607,377,056</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CTO. PLAZO (Nota 10-A)	\$ 30,907,059	\$ 18,803,604
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 10-B)	<u>328,689,165</u>	<u>365,002,066</u>
SUMA	<u>359,596,224</u>	<u>383,805,670</u>
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTÍA. A C.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO (Nota 10-C)	19,120,236	16,611,459
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 10-D)	113,386	113,386
SUMA EL PASIVO CIRCULANTE	<u>378,829,846</u>	<u>400,530,515</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO (Nota 11-A)	618,064,094	742,863,652
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
PROVISIÓN P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO (Nota 11-B)	94,160,313	24,490,362
PROVISIÓN POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 11-C)	1,775,732,176	1,731,829,807
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	<u>3,126,508</u>	<u>3,127,602</u>
SUMA	<u>1,873,018,997</u>	<u>1,759,447,771</u>
SUMA DEL NO CIRCULANTE	<u>2,491,083,091</u>	<u>2,502,311,423</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>2,869,912,937</u>	<u>2,902,841,938</u>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		
APORTACIONES DEL GOB.FEDERAL DE AÑOS ANTER. (Nota 14-B)	1,098,087,171	1,098,087,171
DONACIONES DE CAPITAL		
DONACIONES (Nota 15)	109,106,532	23,662,060
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN (Nota 16)	24,295,884	24,295,884
VALORACIÓN DE BIENES (Nota 17)	<u>307,370,576</u>	<u>283,339,255</u>
SUMA	<u>331,666,460</u>	<u>307,635,139</u>

PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(855,568,830)	(1,480,670,502)
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	229,213,146	625,101,672
REVALÚOS (NOTA 11-C)	<u>55,580,109</u>	<u>130,719,578</u>
SUMA	<u>(570,775,575)</u>	<u>(724,849,252)</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>968,084,588</u>	<u>704,535,118</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$ 3,837,997,525</u>	<u>\$ 3,607,377,056</u>
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES		
VALORES EN CUSTODIA (Nota 20-A)	\$ 6,109,664,366	\$ 6,327,020,466
JUICIOS (Nota 20-B)	839,916,296	1,000,399,298
BIENES EN COMODATO (Nota 20-C)	148,000	148,000
OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
ENCARGOS RECIBIDOS (Nota 20-D)	42,327,315,740	40,675,855,706
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS (Nota 21-A)	3,482,495,469	10,368,309,589
PRESUPUESTO DE EGRESOS (Nota 21-B)	<u>3,448,611,697</u>	<u>10,334,425,817</u>
SUMA CUENTAS DE ORDEN	<u>\$ 56,208,151,568</u>	<u>\$ 68,706,158,876</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica. Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica. Coordinadora de Contabilidad En funciones a partir del 1 de junio de 2017 L.C. Claudia Matilde González Cuevas Rúbrica.
--	---

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
 ESTADO DE ACTIVIDADES
 POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
 (cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2017</u>	<u>31.DIC.2016</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
DE ORGANISMOS DESCENTR. (Nota 12-A)	\$ 274,755,959	\$ 538,442,157
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS		
Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO (Nota 12-B)	3,139,044,717	9,725,937,165
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS,		
BONOS Y OTROS (Nota 12-C)	66,346,842	67,232,943
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES		
POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIÓN		
POR PÉRD. DETER. U OBSOLES. (Nota 12-D)	314,092	325,625
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO		
Y EQUIVALENTES (Nota 28)	569,817	540,174
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 12-E)	<u>240,321,904</u>	<u>361,959,214</u>
TOTAL DE INGRESOS	<u>3,721,353,331</u>	<u>10,694,437,278</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES (Nota 13-A)		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER		
PERMANENTE	146,060,160	141,873,803
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER		
TRANSITORIO	19,055,374	21,890,907
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	83,577,127	81,634,377

SEGURIDAD SOCIAL	107,299,656	102,147,428
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	307,599,905	309,074,692
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	<u>8,945,554</u>	<u>8,855,908</u>
SUMA	<u>672,537,776</u>	<u>665,477,115</u>
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 13-B)		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,248,552	922,859
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	464,715	345,976
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	8,808	4,444
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	651,426	622,303
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	6,901	4,413
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,819,310	2,071,138
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	69,190	50,283
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<u>327,170</u>	<u>287,339</u>
SUMA	<u>5,596,072</u>	<u>4,308,755</u>
SERVICIOS GENERALES (Nota 13-C)		
SERVICIOS BÁSICOS	21,701,667	26,719,937
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,338,344	21,454,327
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	264,101,096	265,070,194
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	21,995,970	24,678,743
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12,101,072	13,905,271
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	11,179,867	11,754,469
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	7,890,936	5,634,578
SERVICIOS OFICIALES	297,064	133,278
OTROS SERVICIOS GENERALES	<u>1,371,300,423</u>	<u>324,409,008</u>
SUMA	<u>1,725,906,439</u>	<u>693,759,805</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	544,600	460,945
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (Nota 13-D)	716,229,458	8,375,695,563
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		
DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES (Nota 13-E)	43,446,434	41,308,348
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES (Nota 13-E)	7,831,866	15,402,819
ESTIMACIÓN POR PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS (Nota 13-E)	<u>69,669,951</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>120,948,251</u>	<u>56,711,167</u>
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 13-F)	237,282,929	245,435,638
OTROS GASTOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 28)	422,944	1,760,734
OTROS GASTOS VARIOS (Nota 13-G)	<u>12,671,716</u>	<u>25,725,884</u>
SUMA	<u>13,094,660</u>	<u>27,486,618</u>
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	<u>3,492,140,185</u>	<u>10,069,335,606</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	<u>\$ 229,213,146</u>	<u>\$ 625,101,672</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
Mtro. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.
 Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
Dr. Jesús Puente Treviño
 Rúbrica.
 Coordinadora de Contabilidad
 En funciones a partir del 1 de junio de 2017
L.C. Claudia Matilde González Cuevas
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL PATRIMONIO
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PATRIMONIO CONTRIBUIDO (Notas 14, 15, 16 y 17)</u>	<u>PATRIMONIO GENERADO DE EJERC. ANTERIORES</u>	<u>PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO</u>	<u>AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR (Nota 11-C)</u>	<u>TOTAL</u>
PATRIMONIO NETO FINAL DEL EJERCICIO 2015	\$ 1,411,021,344	\$ (1,688,240,142)	\$ 207,569,640	\$ 0	\$ (69,649,158)
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2016					
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	18,363,026				18,363,026
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO:					
RESULTADOS DEL EJERCICIO:					
AHORRO (DESAHORRO)			625,101,672		625,101,672
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		207,569,640	(207,569,640)		0
REVALÚOS	_____	_____	_____	<u>130,719,578</u>	<u>130,719,578</u>
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	\$ 1,429,384,370	\$ (1,480,670,502)	\$ 625,101,672	\$ 130,719,578	\$ 704,535,118
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO 2017					
APORTACIONES	85,444,472				85,444,472
ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO	24,031,321				24,031,321
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO:					
RESULTADOS DEL EJERCICIO:					
AHORRO (DESAHORRO)			229,213,146		229,213,146
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		625,101,672	(625,101,672)		0
REVALÚOS	_____	_____	_____	<u>(75,139,469)</u>	<u>(75,139,469)</u>
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	<u>\$ 1,538,860,163</u>	<u>\$ (855,568,830)</u>	<u>\$ 229,213,146</u>	<u>\$ 55,580,109</u>	<u>\$ 968,084,588</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
**Mtro. Héctor Orozco
 Fernández**
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas
 y Administración
Dr. Jesús Puente Treviño
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración de
 Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
 En funciones a partir del 1 de junio de 2017
L.C. Claudia Matilde González Cuevas
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2017</u>	<u>31.DIC.2016</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 274,755,959	\$ 538,442,157
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS		
Y OTRAS AYUDAS	3,139,044,717	9,725,937,165
INTERESES FINANCIEROS	66,346,842	67,232,943
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	<u>10,049,021</u>	<u>10,606,447</u>
SUMA	<u>3,490,196,539</u>	<u>10,342,218,712</u>
APLICACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	672,537,776	665,477,115
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,596,072	4,308,755
SERVICIOS GENERALES	1,725,906,439	693,759,805
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS		
Y OTRAS AYUDAS	716,774,058	8,376,156,508
OTROS GASTOS	<u>1,405,268</u>	<u>21,375,061</u>
SUMA	<u>3,122,219,613</u>	<u>9,761,077,244</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES		
DE OPERACIÓN (Nota 18)	367,976,926	581,141,468
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
APLICACIÓN		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA		
Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	64,868,326	43,867,861
BIENES MUEBLES	<u>86,346</u>	<u>4,421,989</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES		
DE INVERSIÓN (Nota 18)	<u>(64,954,672)</u>	<u>(48,289,850)</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES		
DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	46,085,795	600,823,671
APLICACIÓN		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	<u>215,672,327</u>	<u>765,861,403</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES		
DE FINANCIAMIENTO (Nota 18)	<u>(169,586,532)</u>	<u>(165,037,732)</u>
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO		
Y EQUIVAL. AL EFECTIVO (Nota 18)	133,435,722	367,813,886
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO		
DEL EJERCICIO	<u>1,914,107,938</u>	<u>1,546,294,052</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
(Notas 1 y 18)	<u>\$ 2,047,543,660</u>	<u>\$ 1,914,107,938</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
Mtro. Héctor Orozco Fernández
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración de
Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
Dr. Jesús Puente Treviño
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
En funciones a partir del 1 de junio de 2017
L.C. Claudia Matilde González Cuevas
Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(cifras en pesos)

	<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>		<u>ORIGEN</u>	<u>APLICACIÓN</u>
ACTIVO	\$ 84,323,850	\$314,944,319	PASIVO	\$116,080,003	\$ 149,009,004
ACTIVO CIRCULANTE	9,176,310	140,329,057	PASIVO CIRCULANTE	2,508,777	24,209,446
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES (Nota 1)		133,435,722	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Notas 10-A y 10-B)		24,209,446
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (Nota 2)		6,751,019	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A C.P. (Nota 10-C)	2,508,777	
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS (Nota 3)	6,157		PASIVO NO CIRCULANTE	113,571,226	124,799,558
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 4)		142,316	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMÓN. Y/O EN GTÍA. A L.P. (Nota 11-A)		124,799,558
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES (Nota 5)	9,170,153		PROVISIONES A LARGO PLAZO (Notas 11-B y 11-C)	113,571,226	
ACTIVO NO CIRCULANTE	75,147,540	174,615,262	PATRIMONIO	734,577,465	471,027,995
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (Nota 6)	24,549,050		PATRIMONIO CONTRIBUIDO DONACIONES DE CAPITAL (Nota 15)	85,444,472	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO (Nota 7)		99,366	ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO (Nota 17)	24,031,321	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Nota 8 A)		174,344,120	PATRIMONIO GENERADO		
BIENES MUEBLES (Nota 8 B)	6,446,349		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	625,101,672	
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES (Nota 8)	44,152,141		RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)		395,888,526
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES (Nota 9)		171,776	REVALÚOS		75,139,469
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero					

Director General
Mtro. Héctor Orozco
Fernández
Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas
y Administración
Dr. Jesús Puente Treviño
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración de
Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
En funciones a partir del 1 de junio de 2017
L.C. Claudia Matilde González Cuevas
Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>31.DIC.2016</u>	<u>CARGOS 2017</u>	<u>ABONOS 2017</u>	<u>31.DIC.2017</u>	<u>VARIACIÓN</u> <u>2017</u>
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES					
BANCOS/TESORERÍA	\$ 62,716,228	\$ 38,932,363,248	\$ 38,967,659,937	\$ 27,419,539	\$ (35,296,689)
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1-A)	413,282,377	282,917,710,503	282,926,264,410	404,728,470	(8,553,907)
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA (Nota 1-B)	971,678,029	457,273,250,610	457,318,701,945	926,226,694	(45,451,335)
DEPÓSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTÍA. Y/O ADMIÓN. (Nota 1-C)	<u>466,431,304</u>	<u>683,226,120,078</u>	<u>683,003,382,425</u>	<u>689,168,957</u>	<u>222,737,653</u>
SUMA	<u>1,914,107,938</u>	<u>1,462,349,444,439</u>	<u>1,462,216,008,717</u>	<u>2,047,543,660</u>	<u>133,435,722</u>
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES					
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-A)	191,811,991	6,680,881,937	6,702,353,134	170,340,794	(21,471,197)
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-B)	47,129,008	117,595,282	88,872,479	75,851,811	28,722,803
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2-C)	<u>3,283,611</u>	<u>232,742,731</u>	<u>233,243,318</u>	<u>2,783,024</u>	<u>(500,587)</u>
SUMA	<u>242,224,610</u>	<u>7,031,219,950</u>	<u>7,024,468,931</u>	<u>248,975,629</u>	<u>6,751,019</u>
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS					
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. BIENES Y PREST. DE SER. A CTO.PLAZO (Nota 3)	4,506,157	0	6,157	4,500,000	(6,157)
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES					
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC.EFFECTIVO O EQ. (Nota 4)	(61,293,553)	142,316	0	(61,151,237)	142,316
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES					
VALORES EN GARANTÍA	61,077	1,693	0	62,770	1,693
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACIÓN EN PAGO (Nota 5)	<u>58,528,592</u>	<u>5,061,654</u>	<u>14,233,500</u>	<u>49,356,746</u>	<u>(9,171,846)</u>
SUMA	<u>58,589,669</u>	<u>5,063,347</u>	<u>14,233,500</u>	<u>49,419,516</u>	<u>(9,170,153)</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>2,158,134,821</u>	<u>1,469,385,870,052</u>	<u>1,469,254,717,305</u>	<u>2,289,287,568</u>	<u>131,152,747</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO					
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 6)	742,970,412	(12,743,339)	11,805,711	718,421,362	(24,549,050)
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO					
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 7-A)	173,513,587	44,935,766	44,836,400	173,612,953	99,366
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTVO. O EQUIVAL. A LARGO PLAZO (Nota 7-B)	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>20,239,643</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>193,753,230</u>	<u>44,935,766</u>	<u>44,836,400</u>	<u>193,852,596</u>	<u>99,366</u>

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO					
TERRENOS (Nota 8-A)	72,026,022	89,045,680	0	161,071,702	89,045,680
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 8-A)	583,502,026	125,803,110	0	709,305,136	125,803,110
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS (Nota 8-A)	<u>40,504,670</u>	<u>(40,504,670)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>(40,504,670)</u>
SUMA	<u>696,032,718</u>	<u>174,344,120</u>	<u>0</u>	<u>870,376,838</u>	<u>174,344,120</u>
BIENES MUEBLES					
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (Nota 8-B)	99,064,079	0	6,311,788	92,752,291	(6,311,788)
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 8-B)	1,195,088	0	0	1,195,088	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (Nota 8-B)	121,255	0	0	121,255	0
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 8-B)	3,702,482	0	220,907	3,481,575	(220,907)
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 8-B)	29,375,486	86,346	0	29,461,832	86,346
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 8-B)	<u>17,397</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>17,397</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>133,475,787</u>	<u>86,346</u>	<u>6,532,695</u>	<u>127,029,438</u>	<u>(6,446,349)</u>
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES					
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 8-A)	(159,049,462)	579,703	43,446,434	(201,916,193)	(42,866,731)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 8-B)	<u>(106,730,295)</u>	<u>6,546,456</u>	<u>7,831,866</u>	<u>(108,015,705)</u>	<u>(1,285,410)</u>
SUMA	<u>(265,779,757)</u>	<u>7,126,159</u>	<u>51,278,300</u>	<u>(309,931,898)</u>	<u>(44,152,141)</u>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES					
ESTIM. POR PÉRDIDA CTAS. INCOB. DEUD.DIV. POR COBRAR A L.PLAZO (Nota 9)	<u>(51,210,155)</u>	<u>171,776</u>	<u>0</u>	<u>(51,038,379)</u>	<u>171,776</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>1,449,242,235</u>	<u>213,920,828</u>	<u>114,453,106</u>	<u>1,548,709,957</u>	<u>99,467,722</u>
TOTAL ACTIVO (Nota 29)	<u>\$ 3,607,377,056</u>	<u>\$1,469,599,790,880</u>	<u>\$1,469,369,170,411</u>	<u>\$3,837,997,525</u>	<u>\$ 230,620,469</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
Mtro. Héctor Orozco Fernández
Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
Dr. Jesús Puente Treviño
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
Rúbrica.

Coordinadora de Contabilidad
En funciones a partir del 1 de junio de 2017
L.C. Claudia Matilde González Cuevas
Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(cifras en pesos)

<u>DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS</u>	<u>MONEDA DE CONTRATACIÓN</u>	<u>INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR</u>	<u>31.DIC.2016</u>	<u>31.DIC.2017</u>
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL A CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CRÉDITO				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TÍTULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS				
SUBTOTAL A LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS (Notas 10, 11 y 31)	PESOS MONEDA NACIONAL	VARIAS	\$2,902,841,938	\$2,869,912,937
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			<u>\$2,902,841,938</u>	<u>\$2,869,912,937</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Director General
Mtro. Héctor Orozco Fernández
 Rúbrica.
 Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Julio Vázquez Mata
 Rúbrica.

Director Corporativo de Finanzas y Administración
Dr. Jesús Puente Treviño
 Rúbrica.
 Coordinadora de Contabilidad
 En funciones a partir del 1 de junio de 2017
L.C. Claudia Matilde González Cuevas
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
POR LOS PERIODOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016.
(cifras en pesos)

Los pasivos contingentes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) están integrados por las obligaciones originadas en procesos legales, de materia laboral, civil, mercantil y administrativa, reportados en los Libros de Gobierno de asuntos jurídicos donde se indica el valor determinado para cada asunto, la probabilidad de ocurrencia para aquellos calificados como posibles y remotos, así como el estado procesal de los mismos.

Dichos asuntos corresponden a los propios del SAE, los que provienen del extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que, en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso, además de los asuntos residuales del extinto Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mismos que se traspasaron al SAE en 2003 (NOTA 24-A, numerales 3, 8, 9 y 10) y los que han derivado de algunos Convenios de Cesión que el SAE suscribió con entidades que concluyeron su proceso de liquidación (NOTA 11-A, inciso a).

El pasivo contingente se registra en el SAE, en cuentas de orden para juicios (NOTAS 20-B y 27, numeral 22). Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, muestra el importe por \$839,916,296 y por \$1,000,399,298, respectivamente. La disminución en 2017, entre otros aspectos, se debe a que los juicios calificados como probables en los Libros de Gobierno, se registraron en la Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo (NOTA 11-B). De manera comparativa y de acuerdo a la clasificación incluida en los mencionados Libros de Gobierno, se integra como sigue:

<u>Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia</u>	<u>31-DIC-2017</u>	<u>31-DIC-2016</u>
Laborales		
SAE	\$ 270,082,647	\$ 346,765,460
ANDSA	163,011,386	0
FIDELIQ	25,900,267	36,294,115
SERA	15,100,538	20,318,964
SAE (Bienes Asegurados)	4,371,767	0
FONDEPORT	790,100	0
INCOBUSA	<u>567,580</u>	<u>0</u>
Suma	<u>479,824,285</u>	<u>403,378,539</u>
Administrativos y Fiscales		
SAE	<u>260,652,044</u>	<u>468,818,806</u>
Suma	<u>260,652,044</u>	<u>468,818,806</u>
Civiles y Mercantiles		
SAE	93,880,728	125,507,953
APSA	1,600,000	1,694,000
FIDELIQ	1,383,203	1,000,000
BNCI	<u>812,514</u>	<u>0</u>
Suma	<u>97,676,445</u>	<u>128,201,953</u>
Penales		
SAE	<u>1,763,522</u>	<u>0</u>
Suma	<u>1,763,522</u>	<u>0</u>
Gran Total	<u>\$ 839,916,296</u>	<u>\$ 1,000,399,298</u>

Se espera que todos estos asuntos contingentes no tengan un efecto importante en la situación financiera y resultados futuros.

Por otra parte, para aquellos juicios que representan una obligación presente, en atención al riesgo consignado en los Libros de Gobierno, por los cuales es probable que se origine la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación y tomando como base el valor establecido para cada asunto en los libros mencionados, se tiene registrada la Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo, que al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$94,160,313 (NOTA 11-B).

Este informe es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

Director General Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.
Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinadora de Contabilidad En funciones a partir del 1 de junio de 2017 L.C. Claudia Matilde González Cuevas Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

REPORTE DE PATRIMONIO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(cifras en pesos)

<u>CONCEPTO</u>	<u>31.DIC.2017</u>	<u>31.DIC.2016</u>
Total de Patrimonio del Ente Público	\$ 968,084,588	\$ 704,535,118
Porcentaje del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	<u>100%</u>	<u>100%</u>
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo (1)	<u>\$ 968,084,588</u>	<u>\$ 704,535,118</u>

(1) Ver notas a los estados financieros: 11-C, 14, 15, 16, 17, 24-A numerales 8 a 10 y 25-D.

Este reporte es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2017 y 2016

Director General Mtro. Héctor Orozco Fernández Rúbrica.	Director Corporativo de Finanzas y Administración Dr. Jesús Puente Treviño Rúbrica.
Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales Lic. Julio Vázquez Mata Rúbrica.	Coordinadora de Contabilidad En funciones a partir del 1 de junio de 2017 L.C. Claudia Matilde González Cuevas Rúbrica.

(R.- 471031)